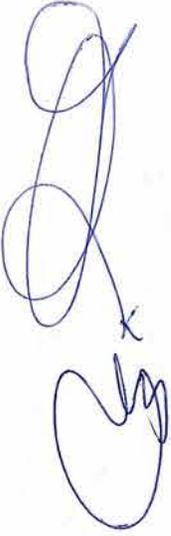


ACUERDO QUE EMITE EL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA CATEGORÍA DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA, POR EL DE DELEGADO ADMINISTRATIVO, HOMOLOGADO A LA CATEGORÍA DE SUBDIRECTOR B; ASÍ COMO A LAS BASES PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL DE ALTA JERARQUÍA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN.

ANTECEDENTES

1. El 27 de mayo de 2015, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, reformas y adiciones a diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia del combate a la corrupción, instituyéndose el Sistema Nacional Anticorrupción, como la instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción; asimismo, se mandató que las entidades federativas establecerán sistemas locales anticorrupción con el objeto de coordinar a las autoridades locales competentes en las materias señaladas; ordenándose en el artículo Séptimo Transitorio que los sistemas anticorrupción de las entidades federativas deberán conformarse de acuerdo con las Leyes Generales que resulten aplicables, las constituciones y leyes locales.
2. El 28 de julio de 2016, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, con el objeto de establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional Anticorrupción, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción; y se establecieron, entre otras, las bases para que las leyes de las entidades federativas desarrollaran la integración, atribuciones y funcionamiento de los Sistemas Locales.
3. El 13 de noviembre de 2015, fueron publicadas en el Periódico Oficial del Estado, las reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en materia del combate a la corrupción; y el 18 de julio de 2017, se publicó en el mismo medio la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Michoacán de Ocampo, que tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos, para garantizar



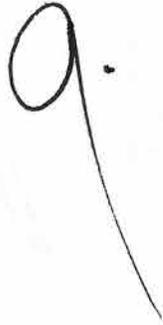
que los Órganos del Estado cuenten con un Sistema Estatal que prevenga, investigue y sancione las faltas administrativas, los actos y hechos de corrupción.

4. El 3 de abril de 2018, en la Segunda Sesión Extraordinaria celebrada por el Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, se aprobó la estructura orgánica de dicha Secretaría, contemplándose a la Dirección Administrativa y de Servicios Generales, como parte integrante de la misma.
 5. El 7 de agosto de 2018, en la Tercera Sesión Ordinaria, el Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, aprobó el Estatuto Orgánico de la misma, estableciéndose que para el ejercicio de sus facultades, atribuciones y despacho de los asuntos que le competen, contará con la Dirección Administrativa y de Servicios Generales, entre otras Direcciones; ordenamiento que aún no ha sido publicado en el Periódico Oficial del Estado.
 6. El 12 de noviembre de 2018, en la Cuarta Sesión Ordinaria del Comité Coordinador y del Órgano de Gobierno de la mencionada Secretaría Ejecutiva, se aprobaron las Bases para la selección del personal de alta jerarquía de dicha Secretaría, para designar las ternas que deberán presentarse al Órgano de Gobierno.
 7. El 6 de marzo de 2019, se aprobó el Acuerdo de Austeridad y Responsabilidad Administrativa por el que se instruye al Secretario Técnico del Sistema Estatal Anticorrupción realice el ajuste presupuestario y de contratación del personal de la Secretaría Ejecutiva, ello conforme al anexo del propio acuerdo, en el cual se determinó la contratación escalonada; y para el caso del puesto de Director Administrativo se previó la contratación bajo la homologación o equiparable a la categoría de "Director".
- 
- 



Atento a los antecedentes señalados y,

CONSIDERANDO



PRIMERO. Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción, la Secretaría Ejecutiva es un organismo público, descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión, y contará con una estructura operativa para la realización de sus atribuciones, objetivos y fines.

SEGUNDO. Que el artículo 25 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción, establece que la Secretaría Ejecutiva tiene a su cargo la administración, operación



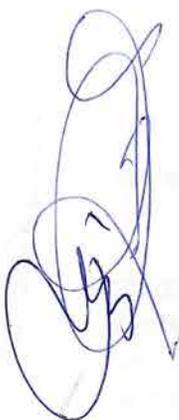
y funcionamiento de los recursos humanos, económicos y materiales que se requieran para el Sistema Estatal.

TERCERO. Que el artículo 14 de Ley de Entidades Paraestatales para el Estado de Michoacán, prevé que la administración de los organismos descentralizados estará a cargo de un órgano de gobierno, que podrá ser una junta de gobierno o su equivalente y un Director General. En tal sentido y atento a lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción, el Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, está integrado por los miembros del Comité Coordinador de dicho Sistema y es presidido por el Presidente del Comité de Participación Ciudadana.

CUARTO. Que el numeral 55 fracciones I, II, VIII y XI de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Michoacán, señalan que la administración de los organismos descentralizados corresponde al Órgano de Gobierno, quien tiene entre otras atribuciones definir las prioridades a las que deberá sujetarse la entidad paraestatal relativas a finanzas y administración general; aprobar los programas y presupuestos de la entidad paraestatal, así como sus modificaciones; aprobar la estructura básica de la organización de la entidad paraestatal, y las modificaciones que procedan a la misma; aprobar su estatuto orgánico; nombrar y remover, a propuesta del Director General, a los servidores públicos de la entidad paraestatal que ocupen cargos con altas jerarquías administrativas; así como aprobar la fijación de sus sueldos y prestaciones, concederles licencias y las demás que señalen los estatutos. En correspondencia, el artículo 56 fracción VII, del Ordenamiento en mención, dispone entre otras obligaciones para los directores generales de las entidades paraestatales, proponer al órgano de gobierno el nombramiento o la remoción de los niveles de alta jerarquía de los servidores de la entidad.

QUINTO. Que como se mencionó en el Acuerdo de Austeridad y Responsabilidad Administrativa aprobado por este Órgano de Gobierno, que se ha referido en el antecedente séptimo, este Órgano de Gobierno está convencido que la austeridad, transparencia, eficiencia y responsabilidad de los recursos públicos deben ser principios que rijan el quehacer de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, por lo que atendiendo a la naturaleza de dicha Secretaría, sus necesidades y funcionamiento, se considera que es pertinente modificar la categoría de *Director*, que fue aprobada para el cargo de Director Administrativo y de Servicios Generales de la Secretaría Ejecutiva, por la de Delegado Administración, homologado a la categoría de *Subdirector B*.

SEXTO. Que por otra parte, entre las consideraciones que motivaron el acuerdo de Austeridad y Responsabilidad Administrativa mencionado con anterioridad, fue la urgencia de la concreción administrativa de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, para la ejecución del Programa Operativo Anual y del Presupuesto 2019, de lo contrario los términos y plazos para su conformación se agotarían.



SÉPTIMO. Que en la Cuarta Sesión Ordinaria del Comité Coordinador y del Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, celebrada el 12 de noviembre de 2018, se aprobaron las Bases para la selección de personal de alta jerarquía de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, que deberá realizar la propia Secretaría para designar una terna que deberá presentar al Órgano de Gobierno para la designación de los servidores públicos de alta jerarquía; no obstante, y a fin de no generar confusiones sobre los cargos sujetos al procedimiento de selección previsto en las Bases de referencia, se considera necesario precisar que estarán sujetos a dicho procedimiento únicamente los cargos con nivel de director.



OCTAVO. Que atendiendo a las propuestas que se contienen en el presente acuerdo, se estima que si bien, la designación del cargo de Delegado Administrativo de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, no está sujeto al procedimiento de selección previsto en las Bases señaladas con anterioridad, no obstante, tomando en cuenta las funciones y atribuciones que corresponden a ese cargo, relativas a la administración de los recursos humanos, materiales y financieros en el caso, de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, se estima que para la designación de dicho cargo, la Secretaria Técnica de la mencionada Secretaría Ejecutiva deberá presentar a este Órgano de Gobierno, la propuesta de la persona para ocupar el cargo de referencia.



Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 24 y 30, de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción; 14, 55, fracciones I, II, VIII y XI; y 56, fracción VII, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Michoacán; el Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, emite el siguiente

ACUERDO:



PRIMERO. El Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, es competente para conocer y emitir el presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se modifica la categoría de Director Administrativo y Servicios Generales de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, por Delegado Administrativo, con una categoría homologable a la de Subdirector B.



TERCERO. Se modifican las Bases para la Selección de Personal de Alta Jerarquía de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, aprobadas el 12 de noviembre de 2018, con el objeto de que los cargos sujetos al procedimiento que se establece en las mismas, son aquéllos que tienen el nivel de Director.

CUARTO. La Secretaria Técnica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, deberá presentar a este Órgano de Gobierno las propuestas de las personas a ocupar el cargo de Delegado Administrativo de dicha Secretaría para la

designación en su caso, previa convocatoria pública y atendiendo a la normativa aplicable.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Técnica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, para que en su oportunidad presente a este Órgano de Gobierno, las modificaciones al Estatuto Orgánico de la misma, conforme a las modificaciones que se contienen en el presente Acuerdo, para su aprobación en su caso.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor, a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Aprobado por unanimidad de votos de los CC. **Mtro. Juan José Tena García**, Presidente del Comité de Participación Ciudadana; **L.A.E. Francisco Huergo Maurín**, Secretario de Contraloría del Estado de Michoacán; **Mtro. Artemio Zaragoza Tapia**, Auditor Especial de Normatividad y Control de Calidad, y Encargado de Despacho de la Auditoría Superior de Michoacán; **Mtro. Alejandro Carrillo Ochoa**, Fiscal Especializado en Materia de Delitos Relacionados con Hechos de Corrupción; **Lic. Sergio Mecino Morales**, Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo; **Lic. Sergio Alberto Cázares Solórzano**, Magistrado Presidente Sustituto del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo del Poder Judicial del Estado; **Mtro. Gabino Cipriano Ixta**, Contralor Municipal de Pátzcuaro; **Mtro. Jorge Jacuinde Reyes**, Contralor Municipal de Tocumbo; y **Lic. Javier Chávez Fuentes**, Contralor Municipal de Peribán, integrantes del Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, en la Segunda Sesión Extraordinaria celebrada el 15 quince de agosto de 2019, dos mil diecinueve. -----


Mtro. Juan José Tena García

Presidente del Comité de Participación

Ciudadana



SECRETARÍA EJECUTIVA
DEL SISTEMA ESTATAL
ANTICORRUPCIÓN


Lic. Ana María Vargas Vélez

Secretaria Técnica de la Secretaría

Ejecutiva del Sistema Estatal
Anticorrupción